

REPUBLICA DE COLOMBIA

COMISION NACIONAL DE CREDITO AGROPECUARIO

RESOLUCION NUMERO 011
Octubre 9 de de 1991

Por la cual se aprueban unas reestructuraciones

LA COMISION NACIONAL DE CREDITO AGROPECUARIO

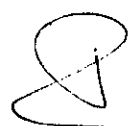
En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 16 de 1990 y de conformidad con lo previsto en su Resolución 008 de agosto 2 de 1991

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que en la zona de los Llanos Orientales comprendida en los departamentos del Meta, Casanare y Cundinamarca, situaciones de fuerza mayor han afectado negativamente y de manera colectiva, la producción y por consiguiente alterado el flujo normal de ingresos de proyectos financiados con crédito agropecuario.

SEGUNDO: Que diferentes beneficiarios, agremiaciones e intermediarios financieros, presentaron al Ministerio de Agricultura, con el lleno de los requisitos pertinentes, una justificación técnico-financiera de las reestructuraciones.

TERCERO: Que el Ministerio de Agricultura, por intermedio de la Dirección General de Planificación y según consta en el Documento de octubre 8 de 1991 decidió favorablemente en cuanto a su presentación a la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario.



CUARTO: Que la Comisión en su sesión de la fecha, con base en el estudio presentado por el Ministerio, evaluó las consecuencias financieras de la restructuración para Finagro y los intermediarios financieros.

QUINTO: Que en atención a las situaciones antes planteadas, el IDEMA intervino en la zona señalada y adquirió volúmenes significativos de arroz.

R E S U E L V E

ARTICULO 1o.- Otorgar una extensión del plazo hasta por dos meses para los vencimientos de los intereses y/o capital correspondientes a créditos de capital de trabajo, destinados a financiar actividades de ganadería o palma africana, localizadas en la zona de los Llanos Orientales comprendida en los departamentos del Meta, Casanare y Cundinamarca, que ocurran entre la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución y el 30 de noviembre de 1991.

Sólo podrán acceder a esta restructuración los créditos que no estén vencidos en la fecha de presentación de la solicitud respectiva ante el intermediario financiero.

ARTICULO 2o.- Otorgar una extensión del plazo hasta por treinta días para los vencimientos de los intereses y/o capital correspondientes a créditos de capital de trabajo para cultivos de arroz del semestre A del presente año, localizados en la zona de los Llanos Orientales comprendida en los departamentos del Meta, Casanare y Cundinamarca, que ocurran entre la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución y el 31 de octubre de 1991.

Sólo podrán acceder a esta restructuración los créditos que no estén vencidos en la fecha de presentación de la solicitud respectiva ante el intermediario financiero.

ARTICULO 3o.- Las restructuraciones aquí previstas se aplicarán exclusivamente a los créditos redescontados en Finagro y serán acordadas entre el intermediario financiero y los usuarios individualmente, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

A. El usuario deberá presentar al intermediario financiero, con anticipación al próximo vencimiento de capital y/o intereses, una solicitud especificando la restructuración requerida.

B. El intermediario financiero deberá presentar al Banco de la República, tres (3) días hábiles antes del respectivo vencimiento, la solicitud correspondiente acompañada del "FORMATO PARA RESTRUCTURACION DE

WV
R

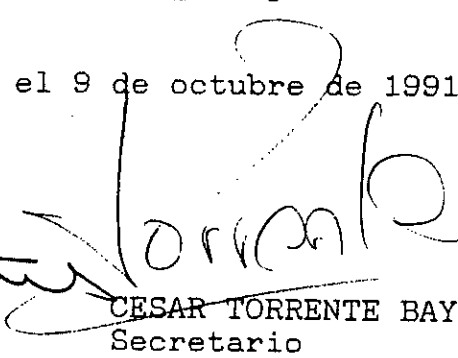
CREDITO" en el cual deberá indicar la tasa de interés equivalente para el nuevo período de financiación.

ARTICULO 4o.- FINAGRO, hará un seguimiento permanente del impacto que estas reestructuraciones tengan sobre sus disponibilidades, para determinar el límite máximo de los recursos comprometidos en ella.

ARTICULO 5o.- La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Santafé de Bogotá, D.C. el 9 de octubre de 1991.


MARIA DEL ROSARIO SINTES ULLOA
Presidente


CESAR TORRENTE BAYONA
Secretario